

Resolución Directoral

N° 1401 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 01 DIC 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 52816 de fecha 07 de Mayo de 2014, presentado por, don Eleazar Montes Janampa, identificado con DNI N° 46561357, con domicilio en la Av. La Cumbre AA.HH. Cerro el Pino, sector 15 Mz. s15 Lote 70, en el Distrito de la Victoria, Provincia de Cañete y Departamento de Lima, quien solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de titularidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que de producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 017-2007-GRL-DRA.L/ATDR-MOC de fecha 22 de Enero de 2007, se revoca en parte la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a don Felipe Goycochea Quispe, también se modifica el registro del usuario y se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a don Fortunato Salazar Huailla, para el uso de un volumen máximo de agua de riego de 13 892,76 m3 para el riego del predio con C.C. N° 12340.02 de 0.9387 has. total y bajo riego, en la comisión de regantes Canal Viejo Imperial, junta de usuarios del sub Distrito de riego Cañete;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2014-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/JAFD de fecha 09 de Julio de 2014, la Administración Local del Agua Mala-Omas-Cañete, concluye que don Fortunato Salazar Huailla, ha dejado de ser usuario sobre la totalidad del área agrícola, que procede otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de don Eleazar Montes Janampa por cambio de titularidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2014-ANA-AAA.CF/SDARH/PBSR de fecha 10 de Octubre de 2014, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, concluye en extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de don Fortunato Salazar Huaila, mediante Resolución Administrativa N° 017-2007-GRL-DRA.L/ATDR-MOC de fecha 22 de Enero de 2007 respecto al predio con C.C. N° 12340.02 de 0.9387 has. total y bajo riego y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de don Eleazar Montes Janampa, para el riego del predio con C.C. N° 12340.02 de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, analizado el expediente administrativo registrado con CUT N° 52816-2014 mediante el cual el administrado solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de titularidad, acredita la propiedad del predio, adjuntando a su solicitud la copia de la ficha de inscripción en el registro de predios Partida N° 21183673, de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, asimismo adjunta el plano perimétrico, la memoria descriptiva, el recibo de pago por tramitación, la constancia de no adeudar por concepto de tarifa de agua, entre otros documentos y con la copia de la Resolución Administrativa N° 017-2007-GRL-DRA.L/ATDR-MOC de fecha 22 de Enero de 2007 y el acta de inspección ocular se demuestra que el anterior propietario cuenta con licencia de uso de agua para dicho predio, por lo que debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 65° numeral 65.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0089-2014-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 12 de Noviembre del año 2014, con el visto de la Sub-Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado a favor de don Fortunato Salazar Huaila, mediante Resolución Administrativa N° 017-2007-GRL-DRA.L/ATDR-MOC de fecha 22 de Enero de 2007 respecto al predio con C.C. N° 12340.02 de 0.9387 has. total y bajo riego.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de don Eleazar Montes Janampa, identificado con DNI N° 46561357, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Área Total (ha.)	Ubicación Predial y Área donde se usará el agua otorgada				Volumen de agua (m³/año)	
			Coord. UTM (WGS 84) Toma Predial		Área Bajo Riego (ha.)	Nombre del Predio		Código Predial
			Este	Norte				
Eleazar Montes Janampa	46561357	0,9387	356 793	8 555 202	0,9387	Fundo Josefina	12340.02	13 892,76
Organización de Usuarios			Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Sub-Distrito de Riego Cañete		Bloque de Riego		Josefina-Santa Glicería-Huaca Chivato		Distrito	Nuevo Imperial
			Código del Bloque		PCAN-3406-B15			
			Fuente de Agua		Río Cañete		Provincia	Cañete
Comisión de Regantes	Canal Viejo Imperial		Canal de Riego		L1: VI Peter F		Departamento	Lima

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	TOTAL (m3/año)
1,746.10	1,800.38	1,991.26	1,432.46	743.37	796.15	775.04	681.55	642.35	862.49	987.64	1,433.97	13,892.76

ARTICULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTICULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios, a la Comisión de Regantes que corresponde, a los administrados y remitir copia a la ALA Mala Omas Cañete, conforme a Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMÍNGUEZ OSORIO VALENCIA
Director